

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 8 de abril 2016 - No. 100
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 013-GPG-DEL-2016

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados

provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejeros provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 28 de su Reglamento, mediante Acción de Personal No. **VAC-0733-HGJ-DPTH-GADPG-2016**, se le concedió vacaciones al Ab. Adolfo Luna Cevallos, Coordinador Técnico de Compras Públicas, del 14 al 24 de abril de 2016, inclusive;

Que, mediante Memorando No. **0220-ALC-CTCP-GPG-2016**, de fecha 8 de abril de 2016, el Ab. Adolfo Luna Cevallos, Coordinador Técnico de Compras Públicas, solicita que la Ab. Zaida Guerrero Escobar, subrogue el puesto de Coordinador Técnico de Compras Públicas y como Delegado de la Máxima Autoridad, desde el 14 al 24 de abril de 2016, inclusive, debido a las vacaciones del titular, Ab. Adolfo Luna Cevallos;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente.

RESUELVE

Art. 1.- Declarar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, a la **Ab. Zaida Guerrero Escobar**, funcionaria de la Coordinación Técnica de Compras Públicas, durante las vacaciones del Ab. Adolfo Luna Cevallos, en general dentro de los procesos de las Direcciones Provinciales de Estudios y Proyectos; Productividad y Desarrollo; Comunicación Social; Deportes y Recreación; Procuraduría Síndica; Secretaría General; Financiera; y, Tecnología de la Información y Comunicación. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC, previo aprobación de inicio de fase preparatoria por parte de la máxima autoridad o su delegado;
- b) Designar al “profesional a fin al objeto de la contratación”, que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual; y, designar a los “delegados de la máxima autoridad” que intervendrán en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidaciones; evaluación y calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- c) Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Direcciones requirentes;
- d) Aprobar las aclaraciones o modificaciones de las condiciones particulares de los pliegos, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato.
- e) Suscribir las resoluciones de modificación de cronograma de los procesos precontractuales.
- f) Suscribir las resoluciones de cancelación o deserto de los procesos;
- g) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas, pudiendo requerir los informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los proceso contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente;
- h) Resolver las adjudicaciones de los contratos, disponiendo a la Procuraduría Síndica Provincial, la instrumentación de los mismos cuando corresponda;
- i) Suscribir los contratos;
- j) Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual y de contratación, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, etc...
- k) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, previa autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado;
- l) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Síndica Provincial;

Art.2.- Deberá emitir un informe conforme lo requiera el Coordinador Institucional de Contratación Pública sobre lo actuado en base a ésta delegación y el estado de los procesos precontractuales a su cargo.

Art.3.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública

y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Art.4.- La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o una de estas funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, para procesos puntuales, en los casos particulares que considere pertinente.

Art.5.- La Delegada ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art.6.- Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, procede a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Art. 7.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

Art. 8.- Esta resolución entrará en vigencia y subsistirá únicamente desde el 14 al 24 de abril de 2016, inclusive, periodo durante el cual se encontrará en goce de sus vacaciones el Ab. Adolfo Luna Cevallos.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 8 días del mes de abril del año 2016.

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que se guarda en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil

12 ABR 2016

Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No 013-GPG-DEL-2016**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil,

412 ABR 2016

Ab. José Antonio Avila Stegg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 28 de su Reglamento, mediante Acción de Personal No. VAC-0733-HGJ-DPTH-GADPG-2016, se le concedió vacaciones al Ab. Adolfo Luna Cevallos, Coordinador Técnico de Compras Públicas, del 14 al 24 de abril de 2016, inclusive;

Que, mediante Memorando No. 0220-ALC-CTCP-GPG-2016, de fecha 8 de abril de 2016, el Ab. Adolfo Luna Cevallos, Coordinador Técnico de Compras Públicas, solicita que la Ab. Zaida Guerrero Escobar, subrogue el puesto de Coordinador Técnico de Compras Públicas y como Delegado de la Máxima Autoridad, desde el 14 al 24 de abril de 2016, inclusive, debido a las vacaciones del titular, Ab. Adolfo Luna Cevallos;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, a la Ab. Zaida Guerrero Escobar, funcionaria de la Coordinación Técnica de Compras Públicas, durante las vacaciones del Ab. Adolfo Luna Cevallos, en general dentro de los procesos de las Direcciones Provinciales de Estudios y Proyectos; Productividad y Desarrollo; Comunicación Social; Deportes y Recreación; Procuraduría Síndica; Secretaría General; Financiera; y, Tecnología de la Información y Comunicación. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC, previo aprobación de inicio de fase preparatoria por parte de la máxima autoridad o su delegado;
- b) Designar al "profesional afin al objeto de la contratación", que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual; y, designar a los "delegados de la máxima autoridad" que intervendrán en las etapas de preguntas, respuesta y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidaciones; evaluación y

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al
original que reposa en los archivos del
Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil, 12 APR 2016

Ab./José Antonio Avila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

- c) Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Direcciones requirentes;
- d) Aprobar las aclaraciones o modificaciones de las condiciones particulares de los pliegos, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato.
- e) Suscribir las resoluciones de modificación de cronograma de los procesos precontractuales.
- f) Suscribir las resoluciones de cancelación o deserto de los procesos;
- g) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas, pudiendo requerir los informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente;
- h) Resolver las adjudicaciones de los contratos, disponiendo a la Procuraduría Síndica Provincial, la instrumentación de los mismos cuando corresponda;
- i) Suscribir los contratos;
- j) Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual y de contratación, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, etc...
- k) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, previa autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado;
- l) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Síndica Provincial;

Artículo 2.-Deberá remitir un informe conforme lo requiera el Coordinador Institucional de Contratación Pública sobre lo actuado en base a ésta delegación y el estado de los procesos precontractuales a su cargo.

Artículo 3.-Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Artículo 4.-La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o una de estas funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, para procesos puntuales, en los casos particulares que considere pertinente.

Artículo 5.-La Delegada ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 6.-Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

GÓBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil, 12 de Abril de 2016

Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 7.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 8.- Esta resolución entrará en vigencia y subsistirá únicamente desde el 14 al 24 de abril de 2016, inclusive, período durante el cual se encontrará en goce de sus vacaciones el Ab. Adolfo Luna Cevallos.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 8 días del mes de abril del año 2016.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS